

CONSIDERANDO: Que la señora **MARGARITA ALTAGRACIA TERRERO V. DE MONTAS**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0265787-1, laboró en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, desde el año 1978 hasta el 1994, desempeñándose como Secretaria en la Dirección General de Mantenimientos de Carreteras y Caminos Vecinales; y en el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), ocupando el cargo de Mecnógrafa de la Sección de Agrología;

CONSIDERANDO: Que la señora **MARGARITA ALTAGRACIA TERRERO V. DE MONTAS**, desempeñó siempre con honestidad y dedicación cada uno de los cargos desempeñados; sin embargo, hoy día se encuentra padeciendo quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas, para cubrir sus gastos de alimentación y alimentos de que precisan.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **MARGARITA ALTAGRACIA TERRERO V. DE MONTAS**.

Se concede una pensión del Estado a favor de la señora MARGARITA ALT. TERRERO V. DE MONTAS por la suma de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro con 00/100) mensuales.

2

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la Ley de Gastos Públicos, a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

MELANIA SALVADOR DE JIMÉNEZ,

Secretaria.

JUAN ANT. MORALES VILORIO,

Secretario.

/apg.